

19

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A. Nit. 860.007.738-9

DEMANDADO : MARISOL TORRES LUNA c.c. 65.755.955

RADICACIÓN : 2021-00503-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 55003040000533, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor MARISOL TORRES LUNA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO POPULAR S.A., la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de Sesenta y un millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos, (\$71.764.825 Mcte), por concepto de Saldo Insoluto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 55003040000533, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 16 de noviembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por la suma de \$623.681 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de mayo 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$839.623 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/04/2020 al /05/05/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de mayo del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3- Por la suma de \$630.210 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de junio 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$833.449 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/05/2020 al /05/06/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de junio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4- Por la suma de \$636.808 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de julio 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$827.210 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/06/2020 al /05/07/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de julio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5- Por la suma de \$643.475 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de agosto 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$820.906 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/07/2020 al /05/08/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de agosto del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6- Por la suma de \$650.213 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de septiembre 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$814.535 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/08/2020 al /05/09/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de septiembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7- Por la suma de \$657.020 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de octubre 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$808.098 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/09/2020 al /05/10/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8- Por la suma de \$663.899 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de noviembre 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$801.594 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/10/2020 al /05/11/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9- Por la suma de \$670.850 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de diciembre 2020, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$795.021 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/11/2020 al /05/12/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10- Por la suma de \$677.873 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de enero 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$788.380 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/12/2020 al /05/01/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11- Por la suma de \$684.970 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de febrero 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$781.669 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/01/2021 al /05/02/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12- Por la suma de \$692.143 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de marzo 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$774.887 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/02/2021 al /05/03/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13- Por la suma de \$699.389 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de abril 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$768.035 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/03/2021 al /05/04/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de abril del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14- Por la suma de \$706.712 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de mayo 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$761.111 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/04/2021 al /05/05/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de mayo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15- Por la suma de \$714.110 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de junio 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$754.115 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/05/2021 al /05/06/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de junio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.16- Por la suma de \$721.587 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de julio 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$747.045 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/06/2021 al /05/07/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de julio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17- Por la suma de \$729.142 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de agosto 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$739.901 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/07/2021 al /05/08/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de agosto del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

1.18- Por la suma de \$736.776 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de septiembre 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$732.683 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/08/2021 al /05/09/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de septiembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.19- Por la suma de \$744.489 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de octubre 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$725.389 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/09/2021 al /05/10/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de octubre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.20- Por la suma de \$752.285 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de noviembre 2021, contenido en el pagaré No. 55003040000533, más la suma de \$718.018 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/10/2021 al /05/11/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de noviembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, como apoderado judicial parte demandante

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA PIEDRA VARGAS LOPEZ

①

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ____ Con ____
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

[Faint handwritten signature]